Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación[1]

Artículo 1. Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad para los Títulos de la Universidad de Cantabria, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación tendrá una Comisión de Calidad de la Escuela (CCETSIIT) que participará en las tareas de planificación y seguimiento de los SGIC de las titulaciones que imparte, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de estos sistemas.

La Comisión de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación es la que actúa como interlocutor directo entre el equipo de gobierno del centro y las Comisiones de Calidad de las titulaciones que en él se imparten.

Artículo 2.- La Comisión de Calidad de la Escuela tiene entre sus funciones las siguientes:

- Supervisar el trabajo de las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCTT).
- Verificar la planificación del SGIC de las titulaciones, y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, definidos por el equipo de dirección del centro, y proponer a las CCTT las modificaciones que considere necesarias, en su caso.
- Presentar los Manuales de los SGIC de las titulaciones que imparte al Área de Calidad de la Universidad para su verificación.
- Proponer a la Junta de Escuela el SGIC de las titulaciones que imparte, una vez revisadas por el Área de Calidad de la Universidad, para su aprobación.
- Coordinar la ejecución de los diversos procedimientos de los SGIC de las titulaciones.
- Recibir de las CCTT de la Escuela las propuestas de mejora del diseño de los SGIC, y trasladarlas a la Junta de Centro para su aprobación.
- Recibir y analizar la información de las CCTT sobre los resultados obtenidos en los distintos indicadores de los SGIC.
- Recibir de las CCTT las propuestas de revisión y mejora de los planes de estudios, y trasladarlas a la Junta de Escuela para su aprobación.
- Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo de los SGIC de las titulaciones que imparte, para su análisis y verificación.
- Recibir información del Área de Calidad de la Universidad sobre el Manual del SGIC, sus modificaciones o actualizaciones, y trasladarlas a las CCTT.
- Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Escuela sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.

- Recibir información del equipo de gobierno de la Universidad sobre la Política de Calidad y su desarrollo en la Universidad de Cantabria, y trasladarla a las CCTT.
- Coordinar la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que imparte, y presentar a la Junta de Centro, para su aprobación, la redacción del informe que se hará público según se describe en el apartado correspondiente de la Guía del SGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre los SGIC de las titulaciones que imparte. En particular, coordinará con los servicios técnicos de la Universidad la creación de una página Web para la información de todo el sistema de calidad del centro, que sea accesible a toda la comunidad universitaria perteneciente a él.
- Analizar las propuestas de creación de programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto, que permiten cursar asignaturas de dos o más títulos oficiales de Grado, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 23 del RD 822/2021, de 28 de septiembre. Será necesario el informe favorable de la Comisión para que puedan ser aprobados por los órganos de gobierno de la UC.
- Emitir informe preceptivo sobre las propuestas de creación de programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 24 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, sobre la base de que los estudiantes puedan adquirir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.
- Velar por la idoneidad académica del reconocimiento de créditos procedentes de estudios universitarios no oficiales, cuando superen el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios y el título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos.

Artículo 3.- Composición de la Comisión.

La Comisión de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación está compuesta por

- Director del Centro.
- Los responsables/coordinadores de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- Los presidentes de las Comisiones de Calidad de las titulaciones
- El delegado de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que será en cualquier caso un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro.
- Un egresado en representación de las titulaciones impartidas en la Escuela, elegido por y entre los representantes de egresado de las distintas Comisiones de Calidad de Titulación que existan en la Escuela

- Un representante del PAS vinculado a la gestión del centro.
- El Técnico en Organización y Calidad de la ETSIIT.

Artículo 4. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad de Centro.

- Presidente: El Director ejercerá como presidente de la CCETSIIT
- Representante de los estudiantes: será el delegado de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que en cualquier caso será un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro. En este caso, el estudiante será elegido por la Junta de Escuela, entre los candidatos propuestos por la delegación de alumnos de la Escuela.
- Representante de los egresados será elegido entre los representantes de los egresados que formen parte de las comisiones de calidad de cada uno de las titulaciones por ellos mismos.
- Representante del PAS será nombrado por la Junta de Escuela, a propuesta del Director.
- Secretario: Una vez constituida la CCETSIIT, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Artículo 5. Cese y renovación de la Comisión

- La Comisión de Calidad de la Escuela se renueva automáticamente cuando cambia el Director del centro, los representantes de las titulaciones, o los presidentes de las Comisiones de Calidad de las titulaciones que se imparten en él.
- Los otros miembros de la comisión, estudiante, egresado y representante del PAS se renuevan en todo caso cada cuatro años, o si dejaran de pertenecer al colectivo al que representan. Estos miembros de la comisión pueden cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión.
- En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el Director y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad.

- Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Calidad.
- Disponer con la debida antelación de la convocatoria y orden del día de las reuniones, así como de la documentación o información suficiente sobre los temas que deban deliberarse o resolverse en ellas.

- Presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión de las actividades relacionadas con la calidad en la Universidad, con arreglo a lo previsto en este Reglamento.
- Solicitar los datos, informes y documentos que sean necesarios para el ejercicio de su función.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad.

- Asistir a las reuniones de la Comisión y contribuir a su normal desarrollo.
- Colaborar en la elaboración de los estudios, o informes que solicite la Presidencia de la Comisión para el mejor cumplimiento de sus funciones
- Guardar reserva de los documentos e informaciones obtenidas en el ejercicio de su cargo, así como de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.

Artículo 8. Convocatoria de las Reuniones de la CCETSIIT

- Las sesiones de la Comisión de Calidad podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- Las reuniones ordinarias de la CCETSIIT serán convocadas por el Presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada por correo electrónico a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, dos al año.
- Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la comisión.
- Las reuniones extraordinarias de la CCETSIIT serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Presidente de la CCETSIIT o por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la comisión.

Artículo 9. Desarrollo de las sesiones.

- El Presidente/a de la Comisión dirigirá las sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas. A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones sobre las que deba pronunciarse la Comisión.

- El Secretario/a de la Comisión actuará como fedatario de las sesiones de la Comisión. Al efecto tomará nota de las deliberaciones de la Comisión, levantará acta de lo acordado y custodiará las actas y cuanta documentación concierna a la Comisión.

Artículo 10. Adopción de acuerdos

- Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos.
- Se producirá la aprobación por asentimiento cuando, a pregunta de la Presidencia, no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta.
- Las votaciones serán secretas o a mano alzada. Procederá la votación secreta, mediante papeleta, cuando lo solicite algún miembro de la Comisión presente en la sesión.
- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de estos.
- El Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 11. Acta de las sesiones

- El/la Secretario/a de la CCETSIIT levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El borrador del acta se redactará en un plazo máximo de 10 días desde que tenga lugar la reunión y se distribuirá a todos los miembros de la comisión. Los miembros de la comisión tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no hay modificaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y aprobarán en la próxima reunión.
- Una vez aprobada, el acta de la reunión se hará pública en la Web del Centro, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria.
- El Secretario emitirá certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por la Comisión, a solicitud de los interesados.

Artículo 12.- Reforma del Reglamento

- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la CCETSIIT. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la CCETSIIT. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de los miembros de la CCETSIIT.

Disposición final. Todas las denominaciones relativas a las personas, así como cualesquiera otras que en la presente normativa aparezcan formuladas en género masculino, se entenderán

hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular a quien dichas denominaciones afecten.

[1] Aprobado por la CCETSIIT el 5 de Junio de 2023